



AYUNTAMIENTO  
DE  
SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS  
(MADRID)

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS  
PARA LA CONTRATACION POR CONCURSO DEL CINE  
COMERCIAL Y DEL BAR SITOS EN EL AUDITORIO MUNICIPAL  
GUSTAVO PEREZ PUIG DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS.**

---

- ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO ABIERTO.
- TRAMITACIÓN: URGENTE.

**1ª.- OBJETO.**

El objeto del presente contrato es la contratación, bajo la modalidad de concesión, (artículo 253 de la LCSP) para gestionar la Explotación del Cine Comercial y del Bar, sitios en el Auditorio Municipal Gustavo Pérez Puig de San Martín de Valdeiglesias.

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos, conforme a lo señalado en el artículo 8 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El presente Pliego de cláusulas económico administrativas forma parte integrante del contrato que en su día se formalice, y por ello serán firmados por el adjudicatario en el mismo acto de formalización del contrato,

**2ª.- REGIMEN JURIDICO.**

Este contrato tiene carácter administrativo de conformidad con lo establecido en el art. 19 LCSP, y su preparación adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en dicha Ley y sus disposiciones de desarrollo, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes derivadas del presente contrato (art. 21 LCSP).



AYUNTAMIENTO  
DE  
SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS  
(MADRID)

**3ª.- DURACION DEL CONTRATO.**

La Duración del presente contrato será de 8 AÑOS, con dos prorrogas de 4 y 3 años cada una, con una duración máxima con prorrogas de 15 años.

**4ª.- PRECIO DEL CANON.**

El canon base de licitación será de 165€/mes (sin IVA) al alza, debiendo ser abonado dentro de los 5 primeros días de cada mes.

**5ª.-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, TRAMITACIÓN Y ADJUDICACIÓN.-**

La adjudicación del presente contrato se realizará mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato de acuerdo con lo establecidos en los art. 122 y 141 LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente mas ventajosa se atenderá a criterios directamente vinculados con el objeto del contrato, de conformidad con el art. 134,1 LCSP y con lo establecido en la cláusula 13 del presente Pliego.

**6ª.- PROGRAMACION.**

El Ayuntamiento, junto con el adjudicatario, efectuará programaciones bimensuales, pudiendo disponer el Ayuntamiento de cuantos días considere conveniente, para efectuar la programación pública de Teatro – Música o Danza, y actos de cualquier otra índole, relacionados con actividades locales.

No estando autorizado el adjudicatario en realquilar las salas para la realización cualquier acto, en el caso de necesidad será el Ayuntamiento el encargado de gestionar dicho realquiler

**7ª.- PERSONAL.**

El adjudicatario deberá atender por su cuenta los servicios de: TAQUILLA, PORTERIA, SERVICIO DE LIMPIEZA, PROYECTISTA, LUMINOTECNIA, AMBIGU y BAR, así como cualquier otro que pueda resultar necesario, para la puesta en funcionamiento del Teatro-Cine y serán de su cuenta todos los gastos de Salarios, Seguridad Social, Seguros de accidentes, vacaciones, suplencias, etc. de dicho personal. El personal que se contrate, deberá serlo preferentemente de las personas apuntadas en la Oficina del INEM de San Martín de Valdeiglesias.





AYUNTAMIENTO  
DE  
**SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS**  
(MADRID)

**8ª.- GASTOS DE MANTENIMIENTO.**

Los gastos de mantenimiento del edificio del Teatro son por cuenta del adjudicatario, excepto los de energía eléctrica, que por motivo de imposibilidad de valoración individualizada, serán sufragadas por la corporación. No obstante para garantizar la eficiencia energética el contratista permitirá en cualquier momento a la Administración Local realizar inspección de consumo

Siendo por cuenta del adjudicatario, la reparación de cuantas averías puedan surgir en el funcionamiento del Teatro-Cine.

**9ª.- INVENTARIO.**

Se efectuará un inventario por el Ayuntamiento de todos los elementos, instalaciones y maquinaria. El adjudicatario deberá velar por el perfecto cuidado de todos los elementos, instalaciones y maquinaria, existentes en el edificio preocupándose por el correcto funcionamiento y mantenimiento. Asimismo el Ayuntamiento se reserva el derecho de girar visita de Inspección por los Técnicos Municipales en cualquier momento que estime oportuno.

**10ª.- BAR.**

El adjudicatario deberá dotar de mobiliario, maquinaria y enseres para la puesta en funcionamiento del Bar, las cuáles serán de su propiedad y podrá retirarlas a la finalización del contrato.

**11ª.- SEGURO.**

El adjudicatario deberá contratar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por daños, que cubra todo tipo de riesgos. Asimismo deberá contratar una Póliza de Incendio y de Robo. En ambas será beneficiario el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.

**12ª.- IMPUESTOS.**

Todos los impuestos que se generen por la actividad a desarrollar serán de cuenta del adjudicatario, así como el pago de los derechos de la Sociedad General de Autores, por la organización de espectáculos de cine-teatro.

El adjudicatario deberá presentar ante la Agencia Estatal Tributaria, las liquidaciones trimestrales y resúmenes mensuales, tanto de las actividades desarrolladas como de los impuestos que correspondan.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS**  
(MADRID)

**13ª.- NORMATIVA DE ESPECTACULOS.**

El adjudicatario deberá observar la legislación actual y futura, en el cumplimiento estricto de las obligaciones de programación aprobadas por la ADMINISTRACION CENTRAL, Comunidad Autónoma de Madrid o Ayuntamiento.

**14ª.- CUMPLIMIENTO.**

El adjudicatario cumplirá con lo establecido en los Pliegos de Condiciones y Contrato que se firme. En caso de incumplimiento el Ayuntamiento, podrá rescindir o resolver el contrato, previo aviso con 15 días de antelación al adjudicatario, incautándose la Fianza depositada, para responder de las posibles responsabilidades a que diere lugar la rescisión o resolución que se efectúe.

**15ª.- CAPACIDAD DEL CONTRATISTA.-**

Están facultados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan que plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo con la habilitación empresarial o profesional, que en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación la Administración y con los entes organismo o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3LCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.





AYUNTAMIENTO  
DE  
**SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS**  
(MADRID)

Las personas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tienen capacidad para contratar siempre que con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilidades para realizar la prestación de que se trate.

Las uniones de empresarios podrán concurrir si se constituyen temporalmente al efecto de conformidad con el art. 48 LCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Dichos empresarios responderán solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

En los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembros de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

## **16ª.- GARANTÍA**

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional para optar a la adjudicación, por importe de **810 €** correspondientes al **3 %** del Canon base de licitación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. El que resulte adjudicatario deberá depositar Aval Bancario como garantía definitiva por importe del 5% del importe del canon del contrato, a favor del Ayuntamiento, en la Cta. Cte.: 2038-2212-42-6000012569

Dicha garantía se depositará en cualesquiera de las formas establecidas en el art. 91.3 LCSP, y se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.



AYUNTAMIENTO  
DE  
SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS  
(MADRID)

**17ª.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-**

Cada licitador no podrá presentar mas de una oferta, tampoco suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**1 Lugar y plazo de presentación** – Las ofertas se presentaran en el Registro del Ayuntamiento, en el horario comprendido entre las 08:00 y las 14:00 horas de Lunes a Viernes, y los Sábados de 8:00 a 13:00 horas, durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La presentación de la oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego así como del de Condiciones técnicas.

**2 Formalidades y documentación** – Las ofertas constarán de dos sobres cerrados denominados “A” y “B”, en cada uno se hará constar el contenido, en la forma que se indicará la inscripción “PROPOSICION PARA TOMAR PARTE DE LA CONTRATACION POR CONCURSO DEL CINE COMERCIAL Y DEL BAR, SITOS EN EL AUDITORIO MUNICIPAL GUSTAVO PEREZ PUIG DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS, y el nombre del licitador.

**Sobre “A”, denominado de “Documentos”, expresará la inscripción de: “DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERISTICAS DEL ONTRATISTA Y GARANTIA DEPOSITADA”. Y contendrá la siguiente documentación EN ORIGINAL O FOTOCOPIA COMPULSADA:**

1.- Para personas jurídicas: Escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, el que constaren las normas pro las que se regula su actividad, inscritos, en su caso , en el correspondiente Registro oficial.

En el supuesto de empresarios individuales, D.N.I. o pasaporte y NIF.

2.- Fotocopia del N.I.F. de la Sociedad y del D.N.I. de la persona que suscriba la proposición.





AYUNTAMIENTO  
DE  
**SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS**  
(MADRID)

3.- Declaración responsable suscrita por el licitador de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y este Ayuntamiento, impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no estar incurso en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 49 LCSP, según modelo que figura como **ANEXO I**

4.- En el caso de empresas extranjeras deberán aportar además:

- a) Sus documentos constitutivos, traducidos al Castellano.
- b) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero Jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea acreditará su capacidad de obrar mediante la aportación del documento que acredite su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) Las empresas extranjeras no comunitarias, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

5.- Poder bastantado.- Los que firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a un apersona jurídica deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante por Abogado en ejercicio colegiado en el Colegio Profesional de la Comunidad de Madrid. Si el licitador fuera persona jurídica, y se trata de un Poder general deberá figura inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

7.- Alta en el impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, y último recibo pagado del impuesto de Actividades Económicas si, en su caso, está obligado conforme a la legislación de aplicación.

8.- Resguardo acreditativo del depósito de la garantía provisional.

Terminado el plazo de presentación de proposiciones, y a la vista del certificado emitido por el encargado del Registro de Entrada de documentos del Ayuntamiento sobre las solicitudes de participación presentadas, se comprobará que las empresas que las suscriben no tienen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS**  
(MADRID)

**Sobre "B", denominado "PROPOSICION ECONOMICA".**

El sobre se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición Económica" para la **CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA EXPLOTACION DEL CINE COMERCIAL Y DEL BAR, SITOS EN EL AUDITORIO MUNICIPAL GUSTAVO PEREZ PUIG DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS.**

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

Se incluirá la siguiente documentación:

A).- La proposición económica se ajustará al modelo contenido en el **ANEXO II**

B).- Memoria detallada de los supuestos o experiencias similares

C).- Mejoras Económicas, técnicas y de programación que se proponen, además en la Oferta Económica que sirvan para valorar la proposición.

**18ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.-**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará integrada por los miembros nombrados al efecto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de Noviembre de 2008, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 7 de fecha 9 de Enero de 2009.

**18ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:** Se considerarán como factores a tener en cuenta los siguientes:

- a) Especialización, con referencias técnicas y experiencias que se tengan acreditadas en explotaciones de la misma índole del servicio objeto del concurso que se adjudica ó haber trabajado en centro similar, con una mínima de experiencia de 5 años en establecimientos similares.....**de 0 a 3 puntos.**





AYUNTAMIENTO  
DE  
**SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS**  
(MADRID)

b) Importe del precio de la localidad ofertado.....**de 0 a 3 puntos.**  
A mejorar las establecidas actualmente:

- Localidad Normal y Digital.....6€
- Localidad Digital 3-D.....7€
- Día del Espectador.....5€
- Día del Espectador digital 3D.....6€

c) Ofertar Mejoras en la sala referidas a Instalación de Proyector CP 2000-ZX;  
Servidor DCP-2000.....**de 0 a 10 puntos**

**19ª.- APERTURA DE OFERTAS, ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.-**

La Mesa de Contratación calificará la documentación administrativa contenida en el sobre "A", pudiendo conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres "B" y "C", pudiendo, en ese momento, solicitar los informes técnicos que considere precisos.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de formulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de contratación, realizará la correspondiente propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de UN MES desde la apertura de las proposiciones, debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicarse en el boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motiva su decisión.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego (art. 135 LCSP).



AYUNTAMIENTO  
DE  
**SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS**  
(MADRID)

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Perfil del contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documento acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse movidamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir este las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

La adjudicación definitiva del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores ( Art. 137.1 LCSP) y se publicará en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de adjudicación, en el Boletín Oficial del Estado (Art. 138 LCSP).

### **19ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en los artículos 96 y 97 LCSP.

La fecha de inicio se acreditará con la firma del Acta que a tal efecto se suscriba y de conformidad con el art. 96.2.d) el plazo de inicio de la ejecución no podrá ser superior a quince días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.





AYUNTAMIENTO  
DE

**SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS**

(MADRID)

## **20ª.- PLAZO DE GARANTÍA Y CANCELACIÓN**

Atendiendo a las prestaciones objeto del contrato, no se establece plazo de garantía.

Extinguido el contrato y cumplido este a satisfacción del Ayuntamiento, procederá la devolución de la garantía definitiva prestada. El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

## **21ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

El órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el art. 194 LCSP ostenta las siguientes prerrogativas:

- A) Interpretación del Contrato.
- B) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- C) Modificación del contrato por razones de interés público.
- D) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

## **22ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El Adjudicatario está obligado a cumplir el contrato con estricta sumisión a los Pliegos que sirven de base al mismo y a la oferta sobre la que recaiga el acuerdo de adjudicación y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato (281LCSP).

## **23ª.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

De conformidad con lo establecido en los art. 196 y ss LCSP

Las penalidades de impondrán por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse en la forma anteriormente indicada.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS**  
(MADRID)

**24ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 284 LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

**25ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Dichas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato del Sector Público.

**26ª.- CONOCIMIENTO DEL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO Y SUS NORMAS REGULADORAS**

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que sean aplicables a la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

**27ª.- OFERTA CON VALORES DESPROPORCIONADOS.**

Se presumirá que una oferta no puede ser cumplida, por considerarse desproporcionada o anormal, cuando su precio sea inferior al 10% del tipo estipulado en el Artículo 3 del presente pliego. (art. 136 LCSP).

**DILIGENCIA.-** Los presentes Pliegos de Condiciones, ha sido informados favorablemente por la Comisión Informativa Comisión Informativa de Bienestar Social, Educación, Cultura, Juventud, Mujer y Festejos del Ayuntamiento, en reunión del





AYUNTAMIENTO  
DE  
**SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS**  
(MADRID)

**San Martín de Valdeiglesias, 19 de Febrero de 2010.**

**EL ALCALDE**

**Fdo: Pablo Martín Cabezuela**

**EL SECRETARIO**

**Fdo : M. Roberto Sanchidrián. Saugar**



AYUNTAMIENTO  
DE  
**SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS**  
(MADRID)

**ANEXO I**  
**MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE**

**PROCEDIMIENTO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO PARA LA CONTRATACION  
POR CONCURSO DEL CINE COMERCIAL Y DEL BAR SITOS EN EL AUDITORIO  
MUNICIPAL GUSTAVO PEREZ PUIG DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS.**

---

D/D<sup>a</sup>. ....., en nombre propio o en  
representación de la Sociedad .....

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

a).- Que la citada Sociedad, sus Administradores y representantes legales, así como el licitador firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 31 de octubre, de Contratos del Sector Público. O en cualquier otra disposición aplicable.

b).- Que la mencionada empresa/licitador firmante, comprende una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del mismo y que cuenta con la habilitación empresarial o profesional exigible para la prestación del objeto del contrato.

c).- Que la sociedad/licitador firmante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndome a entregar los Certificados correspondientes en caso de que vaya a resultar adjudicatario provisional en los plazos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

d).- Que la sociedad/licitador firmante no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias o que si las tiene se encuentran garantizadas.

Para que así conste y los efectos de contratar con el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), firmo la presente en ..... a ..... de .....  
de 200.....





AYUNTAMIENTO  
DE  
**SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS**  
(MADRID)

**ANEXO II**  
**MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA**

**PROCEDIMIENTO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO PARA LA CONTRATACION  
POR CONCURSO DEL CINE COMERCIAL Y DEL BAR SITOS EN EL AUDITORIO  
MUNICIPAL GUSTAVO PEREZ PUIG DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS.**

---

D. \_\_\_\_\_ vecino de  
\_\_\_\_\_ con domicilio en  
\_\_\_\_\_ y D.N.I. nº \_\_\_\_\_ en  
nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_ enterado  
de la convocatoria de concurso anunciada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, tomo  
parte en la misma comprometiéndome a prestar el servicio en el precio de las entradas por  
espectáculo de \_\_\_\_\_ € (IVA INCLUIDO), y de  
\_\_\_\_\_ € (IVA INCLUIDO) en el día del espectador.

**HACE CONSTAR:**

1º Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en los Pliegos de Cláusulas  
Administrativas para la adjudicación del Contrato.

2.º Que acepta plenamente todas las cláusulas de los Pliegos y todas las demás obligaciones  
que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

En San Martín de Valdeiglesias \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_